

INFORME No. IESS-DSP-2024-IESS-DSP-2024-0093-I

INFORME DE ANÁLISIS SOBRE SENTENCIA DEL CASO 117-21-IS Y ACUMULADOS

Fecha: 21 de agosto de 2024.

1. OBJETIVO:

Presentar a la Corte Constitucional en detalle los valores recaudados por el IESS a las empresas de la industria del cemento, en cumplimiento a la Ley de la Industria del Cemento (derogada).

2. ANTECEDENTES:

Mediante Auto de verificación de sentencia 117-21-IS/24 Caso 117-21-IS y acumulado, la Corte Constitucional del Ecuador en decisión, indica lo siguiente: “(...) 10. *Determinar que para la distribución de los valores de reparación económica a los 113 extrabajadores beneficiarios establecidos en el informe actuarial 2021 que no han cobrado sus beneficios, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá usar los siguientes rubros:*

- a. *Valor retenido en las cuentas bancarias de la Asociación dentro de los procesos 09572-2021-04254 y 09332-2019-09723 que asciende a \$ 4'342.609,97.*
- b. *Valor administrado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al proceso 09332-2019-09723 que asciende a \$2'134.388,74”.*

3. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art.226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art.227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 370.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)”.

“Art. 371.- Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado. Los recursos del Estado destinados para el seguro universal obligatorio constarán cada año en el Presupuesto General del Estado y serán transferidos de forma oportuna (...)”.

4. ANÁLISIS

El inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Nro. C.D.640, dispone:

“Hasta la creación del Fondo Especial de Jubilación de los Trabajadores de la Industria del Cemento, el pago de la reserva matemática será administrado por el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, considerando los recursos recaudados y contabilizados por concepto de la contribución especial de las industrias del cemento”.

La Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones remitió la información actualizada de los valores disponibles a la presente fecha, que forman parte del Fondo de la Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento, con corte 30 de julio de 2024.

La siguiente información presenta el detalle de ingresos por cada empresa cementera, por aplicación de la Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de la Jubilación de la Industria del Cemento y sus intereses o multas, valores recaudados por sentencias; egresos por reservas matemáticas y valores cancelados por ejecución de sentencias; así como, la situación financiera del Fondo y los recursos disponibles a la fecha:

INGRESOS DEL FONDO DE CEMENTO			
Detalle Recaudación Contribución Industrias Cembreras		Valor	
Valores Recaudados en Provincias (marzo 2000 a julio 2017)		317,621.52	Nota 1.
- UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM	4,903.66		
- UNACEM ECUADOR S.A.	93,546.16		
- HOLCIM ECUADOR S.A.	219,171.70		
Valor acumulado Recaudado nivel central (marzo 2000 a julio 2017)		6,125,857.36	
- UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM	1,549,599.54		
- UNACEM ECUADOR S.A.	2,139,855.53		
- HOLCIM ECUADOR S.A.	2,436,402.29		
Valores Recaudados nivel central (contribución de agosto 2017 a junio 2024)		4,261,326.59	
- UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM	1,019,164.58		
- UNACEM ECUADOR S.A.	1,253,301.16		
- HOLCIM ECUADOR S.A.	1,988,860.85		
Total Recaudado Contribución Industrias Cementera		10,704,805.47	
Detalle Recaudación Intereses y Multas Industrias Cembreras		Valor	
Valores recaudados en provincias por Intereses (1999 hasta agosto 2008)		27,303.25	Nota 2.
- UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM	-		
- UNACEM ECUADOR S.A.	27,303.25		
- HOLCIM ECUADOR S.A.	-		
Valores recaudados por Intereses		1,687,479.80	
- UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM	1,582,397.69		
- UNACEM ECUADOR S.A.	105,082.11		Nota 3.
- HOLCIM ECUADOR S.A.	-		Nota 4.
Nota 4. Valores recaudados por Mora		740,365.34	
- UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM	455,717.76		
- UNACEM ECUADOR S.A.	284,647.58		
- HOLCIM ECUADOR S.A.	-		Nota 5.
Total Recaudación Intereses y Multas Industrias Cembreras		2,455,148.39	
Otros Valores Contabilizados en la Institución		Valor	
Valor depositado HOLCIM ECUADOR S.A. Sentencia juicio No. 09310-2007-0096 (Diferencia)		2,134,388.74	Nota 6.
- HOLCIM ECUADOR S.A. (Sentencia Ingreso)	3,653,895.00		
- HOLCIM ECUADOR S.A. (Sentencia Ingreso)	8,853,183.65		
- HOLCIM ECUADOR S.A. (Sentencia pago)	(10,372,689.91)		

Total Otros Valores Contabilizados en la Institución	2,134,388.74
TOTAL INGRESOS PARA FONDO DE CEMENTO	15,294,342.60
EGRESOS DEL FONDO DE CEMENTO	
Cálculo de Reservas Matemáticas para Financiamiento de Jubilación	Valor
Sr. Terán Luis Alfonso	66,836.69
Sr. Terán Luis Alfonso (Gasto Administración)	2,005.10
49 Beneficiarios Imbabura	9,908,230.31
49 Beneficiarios Imbabura (Gasto Administración)	297,246.91
Sr. Montalvo Quinchiguango José Antonio	80,746.45
Sr. Montalvo Quinchiguango José Antonio (Gasto Administración)	2,422.39
7 Beneficiarios	541,557.28
7 Beneficiarios (Gasto Administración)	16,246.72
Sr. Orbe Bolaños Héctor Fernando	200,591.29
Sr. Orbe Bolaños Héctor Fernando (Gasto Administración)	6,017.74
Total Reservas Matemáticas para Financiamiento de Jubilación al Fondo IVM	11,121,900.88
TOTAL EGRESOS PARA FONDO DE CEMENTO	11,121,900.88
SALDO:	4,172,441.72

En cumplimiento al Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, el IESS efectuó la contabilización y pago de reparaciones económicas mediante sentencias por **USD. 4.820.613,46**, como se presenta en la siguiente tabla:

Pago Reparaciones económicas Sentencias	Valor	
Cumplimiento Sentencia causa 17811-2021-00370 Juicio No. 17240-2020-00005	43,400.07	Nota 7.
Cumplimiento Sentencia causa 17811-2021-01122 Acción de Protección No. 17294-2020-00539	1,242,922.19	Nota 8.
Cumplimiento Sentencia Acción de Protección Nro. 17250-2022-00138 sentencia Caso 56-21-IN	3,534,291.20	Nota 9.
Total valores desembolsados por reparaciones económicas de sentencias	4,820,613.46	

Así también, el IESS con la finalidad de cumplir con las sentencias emitidas por pago de las reparaciones económicas detalladas, utilizó el saldo disponible del Fondo (USD 4,172,441.72), resultado en un saldo negativo de **USD. - 648.171,74**.

ANÁLISIS DE VALORES CONTABILIZADOS:

Los ingresos por aplicación de la Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de la Jubilación de la Industria del Cemento y sus intereses o multas ascienden a USD. 10,704,805.47 (contribución) y USD. 2,455,148.39 (intereses y multas).

Se evidencia así mismo que, dentro de los ingresos, un saldo por valor depositado HOLCIM ECUADOR S.A. Sentencia juicio No. 09310-2007-0096 por USD. 2,134,388.74.

Dentro del proceso que corresponde al Juicio Nro. 09332-2019-09723, se establece: "*d) Se le hace saber al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que la diferencia del fondo deberá ser administrada por el IESS con el objeto de que siga obteniendo intereses, hasta que se consolide el total del fondo destinado al pago de remuneraciones dispuesto por la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria de Cemento.*". En tal sentido, se ha considerado dicho ingreso, para financiar los egresos del Fondo.

Respecto a los egresos del Fondo, el Instructivo del Reglamento de aplicación de la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento – Resolución No. C.D. 640, establece que, dentro del procedimiento para calificación y entrega de la prestación económica, la Subdirección Nacional Financiera del Sistema de Pensiones procederá con la contabilización de la reserva matemática al Fondo de Pensiones IVM con afectación al Fondo Especial del Cemento. Una vez contabilizada la reserva matemática y la disponibilidad de los recursos, las Coordinaciones o Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, procederán con la entrega de la jubilación especial desde el Fondo IVM.

Por tanto, se determina que la contabilización de la reserva matemática es indispensable para otorgar la prestación a los trabajadores de la industria del cemento, ya que la misma permite financiar la prestación desde el Fondo IVM.

Las reservas matemáticas que el Fondo de Cemento entregó al Fondo IVM, para financiar las jubilaciones especiales ascienden a USD. 11,121,900.88.

En cumplimiento al Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, el IESS ha efectuado la contabilización y pago de reparaciones económicas mediante sentencias, por USD 4.820.613,46. Por tanto, el saldo disponible del Fondo asciende a USD. -648.171,74.

De conformidad al segundo inciso de la Disposición Transitoria Primera de la Resolución C.D.640, que señala: *“Hasta la creación del Fondo Especial de Jubilación de los Trabajadores de la Industria del Cemento, el pago de la reserva matemática será administrado por el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, considerando los recursos recaudados y contabilizados por concepto de la contribución especial de las industrias del cemento”*. Los valores por ingresos y egresos por reservas matemáticas, se encuentran contabilizados en el Fondo IVM, afectándose desde la misma cuenta bancaria del Fondo.

Finalmente, es importante aclarar que, la Disposición General Octava de la Resolución C.D Nro. 640, en su cuarto inciso que indica: *“(…) El Fondo Especial de Jubilación de los Trabajadores de la Industria del Cemento no será financiado con recursos pertenecientes a los demás fondos administrados por el IESS, para la entrega de la jubilación especial”*. Por lo que, al no existir disponibilidad de recursos en el Fondo de Cemento, se estarían comprometiendo los recursos del Fondo Prestacional de Pensiones IVM, debiendo considerarse que, la sostenibilidad del Fondo es una prioridad para el IESS, para garantizar el pago de las pensiones de más de 700 mil pensionistas a nivel nacional.

CONCLUSIONES:

El Fondo Especial de Jubilación de los Trabajadores de la Industria del Cemento contempla en sus ingresos, los valores recibidos por las industrias cementeras en aplicación de la Ley Interpretativa del Artículo 4 de la Ley de la Jubilación de la Industria del Cemento. Valores que han financiado las reservas matemáticas para otorgar la prestación a los trabajadores de la industria del cemento, hasta la fecha. Sin embargo, el IESS ha desembolsado recursos económicos para el pago de sentencias, disminuyendo y agotando los recursos de este Fondo.

Se evidencia así mismo que, dentro de los ingresos se registra un saldo por evaluos depositados de la Empresa HOLCIM ECUADOR S.A. por Sentencia del juicio No. 09310-2007-0096 por

USD 2,134,388.74. Sin embargo, es importante recalcar que, dentro del proceso que corresponde al Juicio Nro. 09332-2019-09723, se establece: "*d) Se le hace saber al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que la diferencia del fondo deberá ser administrada por el IESS con el objeto de que siga obteniendo intereses, hasta que se consolide el total del fondo destinado al pago de remuneraciones dispuesto por la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria de Cemento.*". En tal sentido, se ha considerado dicho valor como ingreso del Fondo, para financiar las reservas matemáticas para otorgamiento de prestaciones.



Mgs. Rosario Silva Espinoza

DIRECTORA DEL SISTEMA DE PENSIONES SUBROGANTE

Elaborado por:	Abg. Jessica Villegas Arcos ABOGADA	 Firmado electrónicamente por: JESSICA VALERIA VILLEGAS ARCOS
Revisor por:	Mgs. Mariana de Jesús Tapia SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE PENSIONES (E)	 Firmado electrónicamente por: MARIANA DE JESUS TAPIA CANTOS
	Mgs. Tatiana Ximena Mena SUBDIRECTORA NACIONAL FINANCIERO DEL SISTEMA DE PENSIONES (S)	 Firmado electrónicamente por: TATIANA XIMENA MENA MUNOZ

¹ Nota 1. Corresponde a los valores contabilizados por las Direcciones Provinciales dentro del periodo 2000 a julio 2017 (sistema Dataflex).

Nota 2. En el año 2012 consta un depósito por USD. 27.303.25 realizado por la empresa CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A. por concepto de intereses desde enero 1999 hasta agosto 2008.

Nota 3. En cumplimiento a la sentencia emitida dentro del proceso 17811-2018-00005 propuesta por el Sr. Correa Vascones José Antonia en contra del IESS; Auto de 05 de mayo de 2021, que señala: "*acepta parcialmente la demanda presentada por el señor JOSÉ ANTONIO CORREA VASCONEZ, en calidad de Gerente General de la compañía UNACEM ECUADOR S.A., y en consecuencia declara la nulidad de los actos administrativos impugnados, esto es, del Oficio No. IESS-DSP-2017-0288-OF de 23 de agosto de 2017, y del Oficio No. IESS-DSP-2017-0305-OF de 1 de septiembre de 2017. Se ordena la reliquidación de valores exclusivamente respecto a los intereses los cuales deberán ser calculados sobre la base de la tasa de interés activa efectiva máxima del segmento comercial prioritario corporativo determinada por el Banco Central del Ecuador, por cada periodo, debiendo excluirse el interés por mora, y la devolución de los valores pagados en exceso a la empresa UNACEM, en el término máximo de quince días, (...)" Por lo expuesto, el valor transferido por concepto de intereses de la empresa UNACEM ECUADOR S.A. ascendió a USD. 663.940,48; sin embargo, se efectuó la devolución por USD. 558.858,37, conforme sentencia.*

Nota 4. La empresa HOLCIM ECUADOR S.A. no ha efectuado pagos por concepto de intereses. El IESS solicitó el pago por USD. 927.750,06, valor que no ha sido reconocido.

Nota 5. La empresa HOLCIM ECUADOR S.A. no ha efectuado pagos por concepto de multa. El IESS solicitó el pago por USD 397.749,22, valor que no ha sido reconocido.

Nota 6. Dentro del proceso que corresponde al Juicio Nro. 09332-2019-09723, se establece: "*d) Se le hace saber al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que la diferencia del fondo deberá ser administrada por el IESS con el objeto de que siga obteniendo intereses, hasta que se consolide el total del fondo destinado al pago de remuneraciones dispuesto por la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria de Cemento.*".

Nota 7. Cumplimiento sentencia CAUSA 17811-2021-00370, en el caso de la señora VINUEZA TERAN ZOILA PATRICIA por un valor de USD 43,400.07. Contabilización efectuada por la Dirección Provincial de Imbabura en enero 2022.

Nota 8. Cumplimiento sentencia CAUSA Nro. 17811-2021-01122, por reparación económica ordenada en la acción de protección No. 17294-2020-00539 propuesto por los ciudadanos de la empresa "COMPAÑÍA UNIÓN CEMENTERA NACIONAL". Contabilización efectuada por la Dirección del Sistema de Pensiones en febrero 2022.

Nota 9. Cumplimiento de acción de protección No.17250-2022-00138, por reparación económica, propuesto por los Señores Rubén Darío Jara Novillo y Otros en contra del IESS. Contabilización efectuada por la Dirección del Sistema de Pensiones en febrero 2024.